

Quito, a 19 de septiembre de 2012

Expediente N° 142258-2011

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ
En su despacho.-

Margoree
Verifique documentación adjunta
y continúe lo solicitado

Señor Intendente:

En mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a usted que la compañía BIOCIUDAD S.A., accionista de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER, cedió y transfirió la totalidad de sus acciones en dicha compañía, en favor de la compañía PONTIA EQUITY SCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

En consecuencia, la cedente transfirió 166 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las mismas que se encuentran completamente pagadas.

La Cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la cesionaria es de nacionalidad española.

El nuevo cuadro de integración de capital de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Grupotec Tecnología Solar S.L.	332,00	332	41,50%
Pontia Equity SCR de Régimen Simplificado	332,00	332	41,50%
Ius & Law Estudio Jurídico CIA. LTDA.	80,00	80	10%
Intriago & Carreño Tierra Estratégica INCARTESA S.A.	40,00	40	5%
Santiago Sánchez Miño	16,00	16	2%
TOTAL	800,00	800	100,00%

La transferencia antes mencionada ha sido inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

Jaime Ernesto Casco Mancero
Gerente General
ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato comparecen, por una parte, BIOCIUDAD S.A. debidamente representada por el Sr. José Antonio Martínez Murillo en su calidad de mandatario del señor Manuel Antequera Durá Gerente General y Representante Legal de la compañía BIOCIUDAD S.A., de conformidad con el poder adjunto, parte a la que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente como "el vendedor o el cedente"; y, por otra parte, Liborio-Álvaro Porteros Mañueco, en su calidad de Consejero y Apoderado Representante Legal de PONTIA EQUITY SCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, a quien en adelante y para los mismos efectos se le denominará simplemente como "el comprador o cesionario".

Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 
- 2.1. Por escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2011 ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano, inscrita bajo el número 1.053 en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 14 de octubre de 2011, se constituyó la compañía denominada "ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER", con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido ochocientas acciones nominativas y ordinarias, de un dólar cada una. Los accionistas de la referida compañía, al momento de su constitución, son los señores: MANUEL ANTEQUERA DURA propietario de 720 acciones; y, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MURILLO propietario de 80 acciones.
 - 2.2. El vendedor declara que al momento de celebrarse este contrato, respecto de las acciones, no tiene ninguna obligación pendiente de pago, estando las mismas íntegramente pagadas.
 - 2.3. El 14 de febrero de 2012 el Sr. MANUEL ANTEQUERA DURA transfirió 640 acciones a favor de la compañía Nuevo Capital Compartido SL "NCC".
 - 2.4. El 19 de junio de 2012 el Sr. JOSÉ ANTONIO MARTINEZ MURILLO transfirió el 100% de sus acciones, esto es, 80 acciones a favor de BIOCIUDAD S.A.

- 2.5. El 19 de junio de 2012 el Sr. MANUEL ANTEQUERA DURA transfirió 80 acciones a favor de BIOCIUDAD S.A.
- 2.6. El 3 de julio del 2012, la compañía NUEVO CAPITAL COMPARTIDO S.L., cedió la totalidad de sus acciones en favor de otros accionistas. En favor de BIOCIUDAD cedió 6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno.
- 2.7. A la fecha, y luego de verificarse las transferencias antes indicadas, el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER registra la siguiente composición accionarial:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓ
Grupotec Tecnología Solar S.L.	332,00	332	41,50%
Pontia Equity SCR de Régimen Simplificado	166,00	166	20,75%
Biocidad S.A.	166,00	166	20,75%
Ius & Law Estudio Jurídico CIA. LTDA.	80,00	80	10%
Intriago & Carreño Tierra Estratégica INCARTESA S.A.	40,00	40	5%
Santiago Sánchez Miño	16,00	16	2%
TOTAL	800,00	800	100,00%

CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, el vendedor da en venta y perpetua enajenación a favor del comprador el ciento por ciento (100%) de las acciones que posee en la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER.

Para efectos del registro en el libro de acciones y accionistas de la presente cesión, se tendrá a los cesionarios como propietarios de las acciones de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓ
Grupotec Tecnología Solar S.L.	332,00	332	41,50%
Pontia Equity SCR de Régimen Simplificado	332,00	332	41,50%
Ius & Law Estudio Jurídico CIA. LTDA.	80,00	80	10%
Intriago & Carreño Tierra Estratégica INCARTESA S.A.	40,00	40	5%
Santiago Sánchez Miño	16,00	16	2%
TOTAL	800,00	800	100,00%

Además, el vendedor o cedente cede a favor del comprador todos los derechos inherentes o que se deriven de las cuentas patrimoniales de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER, especialmente, y de haberlas, sobre las cuentas de: aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, reservas y cualquier otra cuenta que conste en el

patrimonio del balance de la compañía cortado al 17 de septiembre de 2012.

El vendedor declara expresamente y bajo juramento que realiza la enajenación de las referidas acciones y derechos sobre las cuentas patrimoniales, libres de todo gravamen, contingente legal y limitación de dominio.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio de venta de las acciones objeto de este contrato es de CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 166,00), valor en numerario que el comprador entrega por la venta de las acciones y demás derechos presentes o futuros de la compañía; y, que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal, al momento de suscripción de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor transfiere y cede en favor del comprador el dominio de las acciones que se encuentran detalladas en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus derechos económicos y políticos.



CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- El presente contrato y el precio de la compraventa se realiza y ha sido fijado sobre la base de la información contable proporcionada por el CEDENTE al CESIONARIO y, en consecuencia, se agrega a este contrato como parte sustancial y elemento determinante del mismo, un balance cortado al 17 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Manuel Antequera Dura, en su calidad de Gerente General, y la Sra. Carmen Lucas Mantuano en su calidad de Contadora de la Compañía, de donde se desprende que no existe ninguna obligación a cargo de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER, distintas a las que se derivan de las promesas de compraventa celebradas para la adquisición de terrenos en Santa Elena y en el Chota.



El cedente declara que el balance de donde se desprende la inexistencia de obligaciones de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER al 17 de septiembre de 2012, es correcto en todas sus partes, que todos los activos son reales y existentes y están respaldados por títulos de propiedad válidos y legales y que no existen otros pasivos a cargo de la compañía que no consten en los antedichos documentos, salvo aquellos que corresponden a impuestos y contribuciones que se van causando con el transcurrir del tiempo, y que corresponden en todo caso al ejercicio económico de 2012.

Así mismo, el cedente declara que la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER no tiene obligaciones contingentes, ni ha otorgado ninguna clase

de garantías, fianzas o avales, en favor de ninguna persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, vigente a la presente fecha.

Consecuentemente, el cedente se constituye en fiador y principal pagador ilimitado, en el tiempo y el monto, en favor del cesionario y de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER, por la existencia de otros pasivos distintos de los que constan claramente especificados en los documentos indicados anteriormente, y que hubiesen sido contraídos con anterioridad a la fecha de suscripción de este instrumento, de tal manera que en el supuesto que otros pasivos u obligaciones, propias o contingentes, a cargo de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER aparecieren o fueren reclamados en cualquier tiempo y que hubieran sido adquiridos con anterioridad a la fecha de suscripción de este instrumento, el cedente deberá pagarlos o cancelarlos de inmediato, tan pronto aparezcan o sean reclamados y en el supuesto que la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER o los cesionarios los hubieren pagado directamente, éstos tendrán derecho al reembolso de tales valores con todos los gastos e intereses, incluyendo moratorios, a la tasa máxima convencional permitida por la ley al tiempo de la reclamación o de la presentación de la demanda o del pago, a elección de dicha compañía o de los cesionarios, según el caso.

Expresamente, el cedente conviene además, que no podrá alegar desconocimiento de la existencia de otras obligaciones a cargo de la compañía contraídas con anterioridad a la fecha de suscripción de este instrumento, toda vez que por haber estado vinculado con la administración de la compañía, en su calidad de accionista, conoce a cabalidad de la existencia de sus pasivos.

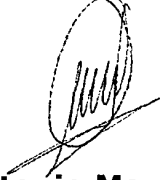
CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA.- El vendedor hace la entrega de las acciones debidamente endosadas a favor del comprador, a la suscripción de este instrumento, debidamente inscritas en el respectivo Libro de acciones y accionistas de la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.- Para el evento de reclamación judicial, los comparecientes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. En lo no previsto se sujetan a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes del presente contrato:

1. Acta de Junta General de Accionistas de la compañía Biociedad S.A. que autoriza la cesión de las acciones que mantiene en la compañía ECUADOR ENERGÉTICO S.A. ECENER.
2. Nombramientos y/o poderes de los representantes legales de la compañía Biociedad S.A. y de la compañía PONTIA EQUITY SCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes, por convenir a sus respectivos intereses, ratifican la validez de todas las estipulaciones constantes en este contrato y para constancia de lo cual suscriben este documento en ocho ejemplares de igual tenor y valor en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.



José Antonio Martínez Murillo
BIOCIUDAD S.A.

CEDENTE - VENDEDOR



Liborio-Álvaro Porteros Mañueco
PONTIA EQUITY SCR DE
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
CESIONARIO - COMPRADOR